

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: Acción de Tutela n.º 11001 43 03 **012 2025 00347 00**

Presentada en legal forma como ha sido, se procede a imprimirle el trámite respectivo a la presente acción (artículo 15 del Decreto 2591 de 1991), en consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

1. Admitir la acción de tutela interpuesta por **Elier Avalo Castaño** contra el **Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**

2. Ordenar que por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá se libre comunicación a los representantes legales de las accionadas, a fin de correrles traslado para que manifiesten lo que consideren pertinente *-clara y detalladamente-* con relación a los hechos fundamento de la acción y a la vulneración o amenaza de los derechos invocados por el extremo actor.

3. Advertir a las accionadas que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** se debe dar contestación a lo solicitado (remitiendo copia de todos los documentos que sustenten la respuesta que se vaya a suministrar); so pena de tener por ciertos los hechos objeto de la tutela. (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

4. Por otra parte, se advierte que **no es posible acceder a decretar la medida provisional** solicitada como quiera que de la documentación allegada y del texto del escrito de tutela no se evidencia que sea necesaria y urgente para proteger los derechos deprecados así como tampoco se advierten perjuicios ciertos e inminentes, además que un eventual fallo a favor del solicitante no sería ilusorio, aunado a ello, en aras de proteger el debido proceso de los extremos, no se concede tal medida, en procura de salvaguardar los derechos procesales. (Artículo 7 del Decreto 2591/91).

5. Se pone de presente que cualquier manifestación, memoriales, contestaciones, impugnaciones, anexos y demás escritos deben ser remitidos al correo institucional j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y/o al correo institucional acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 (arts. 2, 8, 11 y demás normas concordantes). Secretaría proceda de conformidad y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b5e2f920a3e2e1612dc1479442d9de962f1d133073525c8a69e54d91dddbf**
Documento generado en 05/11/2025 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>